



INFORME DE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD, Y LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO / EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA PARA LA DOCENCIA PRÁCTICA DEL ALUMNADO DEL GRADO DE CRIMINOLOGÍA.

El presente informe se emite en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina de Control Económico por la Ley 14/1994, de 30 de junio, de Control, Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en relación con el artículo 4 del Decreto 192/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda y Finanzas.

INFORME

El Departamento de Seguridad ha remitido a esta Oficina de Control Económico propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea (en adelante UPV/EHU), cuyo objeto es establecer el marco de cooperación para el desarrollo de programas de cooperación educativa mediante prácticas en la Dirección de la Ertzaintza, para el alumnado del cuarto curso del Grado de Criminología.

El borrador del convenio marco de colaboración remitido para su informe por esta Oficina de Control Económico, será suscrito por la Administración General de la Comunidad Autónoma Vasca, a través del Departamento de Seguridad, y la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea.

I.- OBJETO DE LA PROPUESTA

La Propuesta de Acuerdo autoriza la suscripción de un convenio que tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma Vasca y la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea para la docencia práctica del alumnado del Grado de Criminología, de tal modo que adquieran una formación práctica en contacto con la realidad profesional, por lo que resulta de gran interés que las prácticas se realicen en el entramado institucional o productivo de la sociedad.



II.- DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

En el expediente, a la fecha de emisión de este informe, consta en la aplicación informática de tramitación electrónica Tramitagune, la siguiente documentación:

- Borrador de convenio
- Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno
- Memoria económica de la Dirección de Gestión Económica y Recursos Generales
- Memoria justificativa del Viceconsejero de Seguridad
- Informe de la Dirección de Función Pública
- Memoria del Director de Régimen Jurídico, Servicios y Procesos Electorales, con diversas consideraciones respecto a las observaciones contenidas en el Informe de Función Pública.
- Informe jurídico emitido por la Asesoría jurídica del Departamento de Seguridad que considera la propuesta ajustada a derecho.

III.- ANÁLISIS Y OBSERVACIONES

1.- Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las partes firmantes del convenio y de acuerdo con lo dispuesto en la norma tercera de las que determinan los convenios que deben ser previamente autorizados por el Consejo de Gobierno, aprobadas en su sesión de 9 de enero de 1996, compete al Consejo de Gobierno autorizar la suscripción del citado convenio.

2.- Asimismo, dicho Acuerdo de 9 de enero de 1996, declara como autoridad competente para suscribir convenios en nombre de la Comunidad Autónoma de Euskadi al Lehendakari, salvo que el Consejo de Gobierno faculte expresamente a otra autoridad. En este caso se autoriza a la Consejera de Seguridad del Gobierno Vasco para prestar consentimiento en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y suscribir dicho convenio.

3.- Respecto al contenido del borrador de convenio

a) En la cláusula cuarta, apartado 3, se señala que *“El Departamento de Seguridad no percibirá cantidad económica alguna del centro responsable de la titulación en compensación por las actividades prácticas que se desarrollan en su dependencias.”*



Ahora bien, entendiendo que el Departamento de Seguridad no percibirá cantidad económica alguna de la UPV/EHU, sería mucho más claro si se sustituyese “centro responsable de la titulación” por UPV/EHU.

b) El convenio previsto no supone coste económico alguno para el Departamento de Seguridad.

Siendo lo expuesto cuanto cabe informar, se da traslado del mismo al Departamento proponente, para que con el expediente de referencia se pueda remitir a Consejo de Gobierno, a fin de que adopte el acuerdo oportuno.